



Concejo Provincial de Puno

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"
ACUERDO DE CONCEJO N° 042-2026-C/MPP

Puno, 20 de mayo de 2026.



EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 19 de mayo de 2026; se da cuenta del Dictamen N° 028-2026-COALR del 27 de abril de 2026, la Opinión Legal N° 110-2026-MPP-GAJ de fecha 06 de abril de 2026, y el Informe N° 0342-2026-MPP/GPP del 06 de abril de 2026, sobre transferencia financiera de FONCOMUN a favor de las Municipalidades de Centros Poblados, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, estando en este marco facultado a aprobar y emitir Ordenanzas, Acuerdos, Resoluciones de Concejo y otras Resoluciones Administrativas, tal como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, por su parte el artículo 41° de la Ley antes citada establece que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su numeral 2 del artículo 48 establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, un porcentaje de sus recursos propios y/o transferidos por el Estado, para cumplir con las funciones delegadas y la prestación de los servicios municipales. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del Alcalde y del Director Municipal correspondientes.";

Que, la Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, modificada por la Ley 30937, y la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados; mediante su artículo 2°, modifica los artículos 128, 130, 131 y 133 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Siendo estos, entre otros, el artículo 133° que señalaba lo siguiente: (...) ARTÍCULO 133. RECURSOS, La municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes: 1. Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente (...);

Que, respecto a la normativa antes señalada se han aprobado precisiones como las establecidas en la Ley N° 31970, Ley que precisa los artículos 131 y 133 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre dietas y asignación de recursos a los alcaldes de centros poblados; normativa que en su artículo 1° y 2° prevé lo siguiente: (...) Artículo 1. Precisión del artículo 131 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades Se precisa que la dieta que se les asigna mensualmente a los alcaldes de municipalidades de centros poblados a la que hace referencia el artículo 131 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es equivalente al monto mensual fijado para los regidores distritales, por dietas, conforme al acuerdo del concejo correspondiente.

Artículo 2. Precisión del artículo 133 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

2.1. Se precisa que la entrega de recursos presupuestales que hacen las municipalidades provinciales y distritales a las municipalidades de centros poblados a la que hace referencia el artículo 133 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se realiza de forma mensual, de la siguiente manera:





Concejo Provincial de Puno



Las municipalidades provinciales entregan los recursos presupuestales a todas las municipalidades de centros poblados de su territorio provincial, así como a las ubicadas en la capital de la provincia, a las que les asigna también por jurisdicción administrativa. Las municipalidades distritales entregan los recursos presupuestales a todas las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción.

2.2. Estos recursos se destinan de acuerdo con las funciones delegadas y con arreglo a la normativa presupuestal vigente (...);



Que, según la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, sobre las transferencias financieras permitidas durante el Año Fiscal 2024, establece las detalladas en su artículo 13°, como la siguiente: (...) Artículo 13. Transferencias financieras permitidas durante el Año Fiscal 2026. 13.1 Se autoriza, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras, conforme se detalla a continuación: i) Las que efectúen los gobiernos locales para las acciones siguientes... iii. El pago de las dietas y la prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados, en el marco de los artículos 131 y 133 de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente (...);

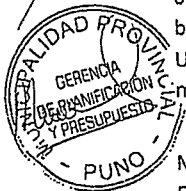


Que, asimismo, el numeral 13.2 del artículo 13° de la norma acotada anteriormente refiere que, las TRANSFERENCIAS FINANCIERAS AUTORIZADAS en el numeral 13.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su sede digital;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 114-2025-MPP/C, de fecha 24 de diciembre de 2025, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA para el año Fiscal 2026 de la Municipalidad Provincial de Puno, y mediante Resolución de Alcaldía N° 1663-2025-MPP/A, de fecha 29 de diciembre de 2025, se promulgó el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA para el año fiscal 2026 del pliego de la Municipalidad Provincial de Puno;



Que, mediante el Informe N° 116-2026-MPP/GA-SGC-JCP de fecha 26 de marzo de 2026, el CPC. Jesús Colque Ponce - Sub Gerente de Contabilidad, señala que, para el cumplimiento de la Ley N° 32387, que establece el incremento progresivo de los recursos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) desde el año 2026 al 2029, solicita habilitación presupuestaria global de S/. 1 '072,500.00 (Un millón setenta y dos mil quinientos con 00/100 soles). Dicho monto garantiza el incremento del 25% de la UIT para la totalidad de los Centros Poblados (65) bajo la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Puno, elevando la transferencia mensual individual al 75% de la UIT vigente. Recomienda evaluar y emitir la disponibilidad presupuestal correspondiente, gestionar las modificaciones presupuestarias necesarias y la certificación de crédito presupuestario para el año fiscal 2026;



Que, mediante Informe N° 0342-2026-MPP/GPP de fecha 06 de abril de 2026, la CPC. Marleny Hanco Mamani - Gerente de Planificación y Presupuesto, conforme su evaluación al presente caso concluye en lo siguiente: En mérito al análisis efectuado y el sustento contenido en el Informe N° 0368-2026-MPP/GPP/SGP emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y en el marco de lo dispuesto en el artículo 133° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 32387, Ley que promueve la Descentralización Fiscal para Incentivar el Desarrollo de los Gobiernos Locales Fortaleciendo el Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), la disponibilidad presupuestal resulta factible por el monto de S/ 1 '072 500.00 (un millón setenta y dos mil quinientos con 00/100 soles), el cual es equivalente al 25% de la UIT para dar cumplimiento al artículo 133° de la Ley N° 27972, modificado por la Ley N° 32387 y así completar el 75% de la UIT para la transferencia a los centros poblados de la provincia de Puno. ;



Que, mediante Opinión Legal N° 110-2026-MPP/GAJ de fecha 17 de abril de 2026, la Asesora Legal, visto los antecedentes y el marco normativo vigente opina que: "Otorgada la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, resulta VIABLE la transferencia de recursos por el monto total de S/ 1 '072,500.00 (un millón setenta y dos mil quinientos con 00/100 soles) que es equivalente al 25% de la UIT para dar cumplimiento al artículo 133° de la Ley N° 32387, y así completar el 75% de la UIT, para la atención de las transferencias financieras a los sesenta y cinco (65) Centros Poblados de otras jurisdicciones distritales del ámbito provincial de Puno, para el cumplimiento de las funciones delegadas; conforme el detalle del cuadro a folios 06 al 07. (...)" ;





Concejo Provincial de Puno

Que, a través del Dictamen N° 028-2026-COALR del 27 de abril de 2026, la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Reglamentos del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Puno dictamina favorablemente por mayoría la aprobación de la transferencia de recursos del FONCOMUN a favor de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Puno;

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 3) del Art. 20° y Art. 41° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433 - Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; hechas las deliberaciones, con la votación respectiva y con la dispensa de lectura y aprobación de Acta, el Concejo Municipal en Pleno por UNANIMIDAD, realiza el siguiente;

ACUERDO:

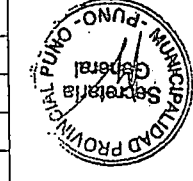
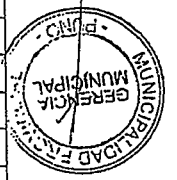
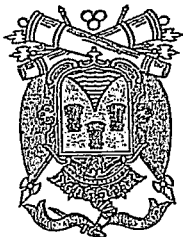
ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la transferencia financiera para el año fiscal 2026, a favor de las 65 municipalidades de los Centros Poblados de las otras jurisdicciones distritales del ámbito provincial de Puno (Cuadro adjunto al presente artículo) con cargo a la fuente de financiamiento FONCOMUN, por el monto de S/ 1'072,500.00 (un millón setenta y dos mil quinientos con 00/100 soles) que es equivalente al 25% de la UIT para dar cumplimiento al artículo 133° de la Ley N° 27972, modificado por la Ley N° 32387, que establece que los recursos asignados a las municipalidades de Centros Poblados deben ser como mínimo el 75% de una UIT, según el siguiente detalle:

N°	DENOMINACIÓN	TRANSFERENCIA DEL 50% DE LA UIT (META 1104)		INCREMENTO MENSUAL DEL 25% DE LA UIT	TRANSFERENCIA MENSUAL MAS INCREMENTO DEL 25% DE LA UIT TOTAL AL 75% MENSUAL	TOTAL INCREMENTO ANUAL DEL 25% DE LA UIT	TOTAL TRANSFERENCIA ANUAL
		MENSUAL	ANUAL				
1	MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO AMPARANI, DISTRITO DE ACORA - PUNO - PUNO*	S/ 2.750,00	S/ 33.000,00	S/ 1.375,00	S/ 4.125,00	S/ 16.500,00	S/ 49.500,00
2	MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO AYRUMAS - CARUMAS, DISTRITO DE ACORA - PUNO - PUNO*	S/ 2.750,00	S/ 33.000,00	S/ 1.375,00	S/ 4.125,00	S/ 16.500,00	S/ 49.500,00
3	MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO CARITAMAYA, DISTRITO DE ACORA - PUNO - PUNO*	S/ 2.750,00	S/ 33.000,00	S/ 1.375,00	S/ 4.125,00	S/ 16.500,00	S/ 49.500,00
4	MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO CHANCACHI, DISTRITO DE ACORA - PUNO - PUNO*	S/ 2.750,00	S/ 33.000,00	S/ 1.375,00	S/ 4.125,00	S/ 16.500,00	S/ 49.500,00
5	MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO COCOSANI, DISTRITO DE ACORA - PUNO - PUNO*	S/ 2.750,00	S/ 33.000,00	S/ 1.375,00	S/ 4.125,00	S/ 16.500,00	S/ 49.500,00
6	MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO CULTA, DISTRITO DE ACORA - PUNO - PUNO*	S/ 2.750,00	S/ 33.000,00	S/ 1.375,00	S/ 4.125,00	S/ 16.500,00	S/ 49.500,00
7	MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO JAYU - JAYU, DISTRITO DE ACORA - PUNO - PUNO*	S/ 2.750,00	S/ 33.000,00	S/ 1.375,00	S/ 4.125,00	S/ 16.500,00	S/ 49.500,00
8	MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO MARCA ESQUEÑA, DISTRITO DE ACORA - PUNO - PUNO*	S/ 2.750,00	S/ 33.000,00	S/ 1.375,00	S/ 4.125,00	S/ 16.500,00	S/ 49.500,00
9	MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO SANTA ROSA DE YANAQUE, DISTRITO DE ACORA - PUNO - PUNO*	S/ 2.750,00	S/ 33.000,00	S/ 1.375,00	S/ 4.125,00	S/ 16.500,00	S/ 49.500,00
10	MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO THUNHUAYA, DISTRITO DE ACORA - PUNO - PUNO*	S/ 2.750,00	S/ 33.000,00	S/ 1.375,00	S/ 4.125,00	S/ 16.500,00	S/ 49.500,00
11	MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO TOTORANI, DISTRITO DE ACORA - PUNO - PUNO*	S/ 2.750,00	S/ 33.000,00	S/ 1.375,00	S/ 4.125,00	S/ 16.500,00	S/ 49.500,00
12	MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO CCOPAMAYA, DISTRITO DE ACORA - PUNO - PUNO*	S/ 2.750,00	S/ 33.000,00	S/ 1.375,00	S/ 4.125,00	S/ 16.500,00	S/ 49.500,00
13	MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO VILLA SOCCA, DISTRITO DE ACORA - PUNO - PUNO*	S/ 2.750,00	S/ 33.000,00	S/ 1.375,00	S/ 4.125,00	S/ 16.500,00	S/ 49.500,00
14	MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO SACUYO, DISTRITO DE ACORA - PUNO - PUNO*	S/ 2.750,00	S/ 33.000,00	S/ 1.375,00	S/ 4.125,00	S/ 16.500,00	S/ 49.500,00
15	MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO INKASAMAWI, DISTRITO DE ACORA - PUNO - PUNO*	S/ 2.750,00	S/ 33.000,00	S/ 1.375,00	S/ 4.125,00	S/ 16.500,00	S/ 49.500,00
16	MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO ISLA ISCATÁ, DISTRITO DE ACORA - PUNO - PUNO*	S/ 2.750,00	S/ 33.000,00	S/ 1.375,00	S/ 4.125,00	S/ 16.500,00	S/ 49.500,00
17	MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO CCAPALLA - MOCARAYA, DISTRITO DE ACORA - PUNO - PUNO*	S/ 2.750,00	S/ 33.000,00	S/ 1.375,00	S/ 4.125,00	S/ 16.500,00	S/ 49.500,00
18	MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO THUNCO, DISTRITO DE ACORA - PUNO - PUNO*	S/ 2.750,00	S/ 33.000,00	S/ 1.375,00	S/ 4.125,00	S/ 16.500,00	S/ 49.500,00
19	MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO AGUAS CALIENTES, DISTRITO DE ACORA - PUNO - PUNO*	S/ 2.750,00	S/ 33.000,00	S/ 1.375,00	S/ 4.125,00	S/ 16.500,00	S/ 49.500,00
20	MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO JILATAMARCA RIO BLANCO, DISTRITO DE ACORA - PUNO - PUNO*	S/ 2.750,00	S/ 33.000,00	S/ 1.375,00	S/ 4.125,00	S/ 16.500,00	S/ 49.500,00
21	MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO CRUCERO, DISTRITO DE ACORA - PUNO - PUNO*	S/ 2.750,00	S/ 33.000,00	S/ 1.375,00	S/ 4.125,00	S/ 16.500,00	S/ 49.500,00
22	MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO CCOPAQUIRA, DISTRITO DE ACORA - PUNO - PUNO*	S/ 2.750,00	S/ 33.000,00	S/ 1.375,00	S/ 4.125,00	S/ 16.500,00	S/ 49.500,00
23	MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO CIUDAD NUEVA, DISTRITO DE ACORA - PUNO - PUNO*	S/ 2.750,00	S/ 33.000,00	S/ 1.375,00	S/ 4.125,00	S/ 16.500,00	S/ 49.500,00
24	MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO ALTO ALIANZA, DISTRITO DE ACORA - PUNO - PUNO*	S/ 2.750,00	S/ 33.000,00	S/ 1.375,00	S/ 4.125,00	S/ 16.500,00	S/ 49.500,00



52	MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO SAN JOSE DE CACHIPASCANA, DISTRITO DE SAN ANTONIO - PUNO	\$/ 2.750,00	\$/ 33.000,00	\$/ 1.375,00	\$/ 4.125,00	\$/ 16.500,00	\$/ 49.500,00
61	MUNICIPALIDAD DE PAUCARCOLLA - PUNO - PUNO	\$/ 2.750,00	\$/ 33.000,00	\$/ 1.375,00	\$/ 4.125,00	\$/ 16.500,00	\$/ 49.500,00
60	MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO SANTA BARBARA DE MORO, DISTRITO DE PAUCARCOLLA - PUNO - PUNO	\$/ 2.750,00	\$/ 33.000,00	\$/ 1.375,00	\$/ 4.125,00	\$/ 16.500,00	\$/ 49.500,00
59	MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO CARI CARI, DISTRITO DE MARAZO - PUNO - PUNO	\$/ 2.750,00	\$/ 33.000,00	\$/ 1.375,00	\$/ 4.125,00	\$/ 16.500,00	\$/ 49.500,00
58	MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO CHARAMAYA, DISTRITO DE MARAZO - PUNO - PUNO	\$/ 2.750,00	\$/ 33.000,00	\$/ 1.375,00	\$/ 4.125,00	\$/ 16.500,00	\$/ 49.500,00
57	MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO VILUVO, DISTRITO DE PICHACANI - PUNO - PUNO	\$/ 2.750,00	\$/ 33.000,00	\$/ 1.375,00	\$/ 4.125,00	\$/ 16.500,00	\$/ 49.500,00
56	MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO HUACCCOCHILLO-VITUCACCHI, DISTRITO DE PICHACANI - PUNO - PUNO	\$/ 2.750,00	\$/ 33.000,00	\$/ 1.375,00	\$/ 4.125,00	\$/ 16.500,00	\$/ 49.500,00
55	MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO HUARIUYO, DISTRITO DE PICHACANI - PUNO - PUNO	\$/ 2.750,00	\$/ 33.000,00	\$/ 1.375,00	\$/ 4.125,00	\$/ 16.500,00	\$/ 49.500,00
54	MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO PICHACANI, DISTRITO DE PICHACANI - PUNO - PUNO	\$/ 2.750,00	\$/ 33.000,00	\$/ 1.375,00	\$/ 4.125,00	\$/ 16.500,00	\$/ 49.500,00
53	MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO JOCHI SAN FRANCISCO, DISTRITO DE COATA - PUNO - PUNO	\$/ 2.750,00	\$/ 33.000,00	\$/ 1.375,00	\$/ 4.125,00	\$/ 16.500,00	\$/ 49.500,00
52	MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO SUCASCO, DISTRITO DE COATA - PUNO - PUNO	\$/ 2.750,00	\$/ 33.000,00	\$/ 1.375,00	\$/ 4.125,00	\$/ 16.500,00	\$/ 49.500,00
51	MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO CARATA, DEL DISTRITO DE COATA - PUNO - PUNO	\$/ 2.750,00	\$/ 33.000,00	\$/ 1.375,00	\$/ 4.125,00	\$/ 16.500,00	\$/ 49.500,00
50	MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SORAZA, PUNO - PUNO	\$/ 2.750,00	\$/ 33.000,00	\$/ 1.375,00	\$/ 4.125,00	\$/ 16.500,00	\$/ 49.500,00
49	MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO SAN JOSE DE PRINCIPIO SANTA CRUZ, DISTRITO DE ATUNCOLLA - PUNO - PUNO	\$/ 2.750,00	\$/ 33.000,00	\$/ 1.375,00	\$/ 4.125,00	\$/ 16.500,00	\$/ 49.500,00
48	MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO TURISTICO UMAYO ILLUSTANI, DISTRITO DE ATUNCOLLA - PUNO - PUNO	\$/ 2.750,00	\$/ 33.000,00	\$/ 1.375,00	\$/ 4.125,00	\$/ 16.500,00	\$/ 49.500,00
47	MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO LUENGO, DISTRITO DE PLATERIA - PUNO - PUNO	\$/ 2.750,00	\$/ 33.000,00	\$/ 1.375,00	\$/ 4.125,00	\$/ 16.500,00	\$/ 49.500,00
46	MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO CAMACANI, DISTRITO DE PLATERIA - PUNO - PUNO	\$/ 2.750,00	\$/ 33.000,00	\$/ 1.375,00	\$/ 4.125,00	\$/ 16.500,00	\$/ 49.500,00
45	MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO PERKA, DISTRITO DE PLATERIA - PUNO - PUNO	\$/ 2.750,00	\$/ 33.000,00	\$/ 1.375,00	\$/ 4.125,00	\$/ 16.500,00	\$/ 49.500,00
44	MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO VILLA DE COATA, DISTRITO DE PLATERIA - PUNO - PUNO	\$/ 2.750,00	\$/ 33.000,00	\$/ 1.375,00	\$/ 4.125,00	\$/ 16.500,00	\$/ 49.500,00
43	MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO TITILACA, DISTRITO DE PLATERIA - PUNO - PUNO	\$/ 2.750,00	\$/ 33.000,00	\$/ 1.375,00	\$/ 4.125,00	\$/ 16.500,00	\$/ 49.500,00
42	MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO PALLALLA, DISTRITO DE PLATERIA - PUNO - PUNO	\$/ 2.750,00	\$/ 33.000,00	\$/ 1.375,00	\$/ 4.125,00	\$/ 16.500,00	\$/ 49.500,00
41	MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO CARUCAYA, DISTRITO DE CHUCUITO - PUNO - PUNO	\$/ 2.750,00	\$/ 33.000,00	\$/ 1.375,00	\$/ 4.125,00	\$/ 16.500,00	\$/ 49.500,00
40	MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO PARINA, DISTRITO DE CHUCUITO - PUNO - PUNO	\$/ 2.750,00	\$/ 33.000,00	\$/ 1.375,00	\$/ 4.125,00	\$/ 16.500,00	\$/ 49.500,00
39	MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO TACSAVA, DISTRITO DE CHUCUITO - PUNO - PUNO	\$/ 2.750,00	\$/ 33.000,00	\$/ 1.375,00	\$/ 4.125,00	\$/ 16.500,00	\$/ 49.500,00
38	MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO LUQUINA GRANDE, DISTRITO DE CHUCUITO - PUNO - PUNO	\$/ 2.750,00	\$/ 33.000,00	\$/ 1.375,00	\$/ 4.125,00	\$/ 16.500,00	\$/ 49.500,00
37	MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO INCHUPALLA, DISTRITO DE CHUCUITO - PUNO - PUNO	\$/ 2.750,00	\$/ 33.000,00	\$/ 1.375,00	\$/ 4.125,00	\$/ 16.500,00	\$/ 49.500,00
36	MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO HUAYRAPATA, DISTRITO DE CHUCUITO - PUNO - PUNO	\$/ 2.750,00	\$/ 33.000,00	\$/ 1.375,00	\$/ 4.125,00	\$/ 16.500,00	\$/ 49.500,00
35	MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO COCHIRAYA, DISTRITO DE CHUCUITO - PUNO - PUNO	\$/ 2.750,00	\$/ 33.000,00	\$/ 1.375,00	\$/ 4.125,00	\$/ 16.500,00	\$/ 49.500,00
34	MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO HUATA SAN JUAN YAMOCOCO, DISTRITO DE CAPACHICA - PUNO - PUNO	\$/ 2.750,00	\$/ 33.000,00	\$/ 1.375,00	\$/ 4.125,00	\$/ 16.500,00	\$/ 49.500,00
33	MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO ESCALANI, DISTRITO DE CAPACHICA - PUNO - PUNO	\$/ 2.750,00	\$/ 33.000,00	\$/ 1.375,00	\$/ 4.125,00	\$/ 16.500,00	\$/ 49.500,00
32	MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO VAPURA, DISTRITO DE CAPACHICA - PUNO - PUNO	\$/ 2.750,00	\$/ 33.000,00	\$/ 1.375,00	\$/ 4.125,00	\$/ 16.500,00	\$/ 49.500,00
31	MUNICIPALIDAD DE CAPACHICA - PUNO - PUNO	\$/ 2.750,00	\$/ 33.000,00	\$/ 1.375,00	\$/ 4.125,00	\$/ 16.500,00	\$/ 49.500,00
30	MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO LACHON, DISTRITO DE CAPACHICA - PUNO - PUNO	\$/ 2.750,00	\$/ 33.000,00	\$/ 1.375,00	\$/ 4.125,00	\$/ 16.500,00	\$/ 49.500,00
29	MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO ISABURA, DISTRITO DE CAPACHICA - PUNO - PUNO	\$/ 2.750,00	\$/ 33.000,00	\$/ 1.375,00	\$/ 4.125,00	\$/ 16.500,00	\$/ 49.500,00
28	MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO VILLA JACHACCHI, DISTRITO DE ACORA - PUNO - PUNO	\$/ 2.750,00	\$/ 33.000,00	\$/ 1.375,00	\$/ 4.125,00	\$/ 16.500,00	\$/ 49.500,00
27	MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO PUEBLO NUEVO CUSINI, DISTRITO DE ACORA - PUNO - PUNO	\$/ 2.750,00	\$/ 33.000,00	\$/ 1.375,00	\$/ 4.125,00	\$/ 16.500,00	\$/ 49.500,00
26	MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO PUCARA TAPIRICA, DISTRITO DE ACORA - PUNO - PUNO	\$/ 2.750,00	\$/ 33.000,00	\$/ 1.375,00	\$/ 4.125,00	\$/ 16.500,00	\$/ 49.500,00
25	MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO QUELCA, DISTRITO DE ACORA - PUNO - PUNO	\$/ 2.750,00	\$/ 33.000,00	\$/ 1.375,00	\$/ 4.125,00	\$/ 16.500,00	\$/ 49.500,00

Concejo Provincial de Puno





Concejo Provincial de Puno

PUNO*							
63	MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO ISLA TAQUILE, DISTRITO DE AMANTANI - PUNO - PUNO*	S/ 2.750,00	S/ 33.000,00	S/ 1.375,00	S/ 4.125,00	S/ 16.500,00	S/ 49.500,00
64	MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO SAN JUAN DE MACHACMARCA, DISTRITO DE VILQUE - PUNO - PUNO*	S/ 2.750,00	S/ 33.000,00	S/ 1.375,00	S/ 4.125,00	S/ 16.500,00	S/ 49.500,00
65	MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE YANARICO, DISTRITO DE VILQUE - PUNO - PUNO*	S/ 2.750,00	S/ 33.000,00	S/ 1.375,00	S/ 4.125,00	S/ 16.500,00	S/ 49.500,00
TOTAL		S/ 2.145.000,00	S/ 89.375,00	S/ 268.125,00	S/ 1.072.500,00	S/ 3.217.500,00	

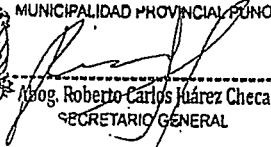
ARTÍCULO SEGUNDO. – HACER, de conocimiento el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana y demás órganos estructurados de la municipalidad, para los fines pertinentes; asimismo, hágase de conocimiento a las municipalidades de Centros Poblados de la Jurisdicción de la Provincia de Puno mencionados en el Artículo Primero del presente acuerdo de concejo, para la prosecución del procedimiento respectivo.


ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración y a la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana realizar las acciones correspondientes para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER a la Oficina de Tecnología e Informática la publicación del Presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional: <https://portal.munipuno.gob.pe/>, y en Portal de Transparencia Estándar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

 Abog. Roberto Carlos Juárez Checa
 SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

 Lic. Javier Ponce Roque
 ALCALDE

